

Sección de Terapia de Familia y Pareja

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN

I.- CRITERIOS MINIMOS PARA LA ACREDITACION DE PSICOTERAPEUTAS.

1.- Titulación

1a) Titulación para el acceso a la Formación en Psicoterapia.

Para acceder a la formación como Psicoterapeuta de Familia y de Pareja, se requerirá estar en posesión de un título universitario (grado/licenciatura) correspondiente a psicología o medicina.

1b) Convalidación de formación teórico- práctica específica en psicoterapia

A los Médicos especialistas en Psiquiatría y los Psicólogos especialistas en Psicología Clínica se les computará, para su acreditación como Psicoterapeutas de Familia y de Pareja, la formación teórica, técnica y clínica en Psicoterapia, así como la práctica clínica, la supervisión y las actividades prácticas en Salud Mental que hayan realizado en el curso de su Especialización, siempre que las acrediten documentalmente de forma específica y sean consideradas suficientes por la Asociación que les acredite como Psicoterapeutas.

Respecto a las titulaciones en Psicología General Sanitaria y en Medicina y Cirugía podrán computarse parcialmente para su acreditación como psicoterapeuta la formación teórica, técnica (en aquellas materias presentadas en sus programas de formación relacionadas directamente con la psicoterapia) y la práctica sanitaria y/o actividades prácticas en Salud Mental, con la exigencia de haberse realizado en período de postgrado o su equivalente a máster -nivel 3 MECES- en el grado de Medicina. Será necesario que sean acreditadas documentalmente de forma específica, y que la Asociación miembro de FEAP que les acredita las considere suficientes.

1c) Experiencia y práctica en Salud Mental

Los graduados/licenciados en Psicología y Medicina y Cirugía habrán de acreditar documentalmente experiencia y formación profesionales durante 4 años en el dominio de la Salud Mental, pública o privada, aportando documentación o certificaciones de ello que habrán de ser consideradas suficientes por la Asociación que les acredite como Psicoterapeutas. Dicha experiencia podrá haber sido adquirida tanto antes de acceder a la formación como psicoterapeuta, como culminada en el curso de esta, siempre y cuando se haya realizado en período de postgrado o su equivalente en el caso de Medicina

1d) Formación Teórico-Práctica

Un mínimo de tres años a tiempo parcial, en el periodo de postgrado universitario, o su equivalente a máster –nivel 3 MECES- en el grado de Medicina dedicados a la formación teórica y clínica en Psicoterapia de Familia y a la adquisición de las habilidades básicas del psicoterapeuta, a través de cursos y seminarios. Con un mínimo total de 600 horas lectivas o 45 ECTS. Incluirá -si no ha formado parte de la formación universitaria de acceso- al menos 50 horas de conocimientos fundamentales de las diversas modalidades y orientaciones en psicoterapia.

1e) Práctica Supervisada

La supervisión de la práctica profesional habrá de realizarse por supervisores clínicos acreditados como tales por las respectivas Asociaciones de Terapia Familiar. La supervisión se hará, preferentemente, en vivo, bien como co-terapeuta o bien utilizando los medios técnicos necesarios -espejo unidireccional, circuito cerrado de TV- con un mínimo de 150 horas y se exigirá que cada alumno se haya hecho cargo de al menos dos casos.

1f) Prácticas Adicionales

Un mínimo de 200 horas durante un período mínimo de 6 meses de actividades prácticas en entornos públicos o privados de Salud Mental, en los cuales el psicoterapeuta en formación pueda tener experiencia directa de la clínica psicopatológica, permitiéndole tomar contacto directo con las diferentes formas de manifestación de los trastornos mentales, y los distintos profesionales que intervienen en la Salud Mental. Esta práctica siempre ha de ser realizada en período de postgrado universitario o su equivalente a máster –nivel 3 MECES- en el grado de Medicina.

1g) Terapia/ Trabajo Personal.

Cualquier formación incluirá un programa que asegure que todas las personas en formación puedan identificar y manejar adecuadamente su implicación personal y contribuciones al proceso de la psicoterapia, mediante métodos que contengan elementos de autorreflexión, terapia o experiencia personal con un mínimo de 75 horas. Se recomienda que se incluya dentro del programa de formación, un espacio de trabajo sobre la Familia de Origen del Terapeuta (F.O.T.).

IIº.- CRITERIOS MINIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVELES DOCENTES.

La Sección de Terapia Familiar y de Pareja de la Federación Española de Asociaciones de Psicoterapeutas ha acordado establecer tres niveles docentes, con los siguientes criterios de acceso a cada uno de ellos.

Primer Nivel: Colaborador docente

Para acceder al nivel de Colaborador se exigirá:

- Estar acreditado como Psicoterapeuta Familiar y de Pareja.
- Experiencia clínica en Salud Mental de al menos cuatro años.
- Solicitarlo, y ser aceptado por alguno de los Centros, Grupos o Escuelas de Formación en Terapia Familiar y de Pareja.

La acreditación de los diferentes niveles docentes se llevará a cabo por la Asociación correspondiente integrada en la Sección de Terapia Familiar y de Pareja de la FEAP, que lo notificará a la misma.

Segundo nivel: Profesor estable.

Para acceder al nivel de Profesor estable se exigirá:

- Cuatro años de experiencia como Colaborador Docente.
- Cuatro años de experiencia clínica como Psicoterapeuta de Familia.
- Solicitarlo y ser aceptado por alguno de los Centros, Grupos o Escuelas de Formación en Terapia Familiar y de Pareja.

La acreditación de los diferentes niveles docentes se llevará a cabo por la Asociación correspondiente integrada en la Sección de Terapia Familiar y de Pareja de la FEAP, que lo notificará a la misma.

Tercer nivel: Supervisor clínico

Para acceder al nivel de Supervisor clínico se exigirá:

- Dos años de experiencia como Profesor estable.
- Seis años de experiencia clínica como Psicoterapeuta de Familia.
- Solicitarlo y ser aceptado por alguno de los Centros, Grupos o Escuelas de Formación en Terapia Familiar y de Pareja.

La acreditación de los diferentes niveles docentes se llevará a cabo por la Asociación correspondiente integrada en la Sección de Terapia Familiar y de Pareja de la FEAP, que lo notificará a la misma.

IIIº.- CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

La Sección de Terapia Familiar y de Pareja de la FEAP propone un Programa de Formación mínimo, que deberán cumplir todos aquellos programas que soliciten ser avalados por la FEAP.

Estos programas en su conjunto deberán ser sistemáticos: articulados, metódicos, completos, no focales ni monográficos y deben tener una vertebración. La formación en Terapia Familiar requiere de unos programas estructurados, completos y rigurosos, no focales ni monográficos y deben tener una vertebración que garanticen que los postgraduados que la sigan obtengan los conocimientos, recursos, técnicas y formación personal necesaria para ejercer como psicoterapeutas de Familia y Pareja.

TITULACIÓN

La sección de Terapia Familiar y de Pareja, a propuesta de sus Asociaciones miembro, extenderá la titulación de "**Psicoterapeuta Familiar y de Pareja**".

BLOQUES

Los Programas de Formación en Terapia Familiar se dividen, para su aval, en tres bloques:

- Curso Básico
- Curso Avanzado
- Supervisión.

Aquella Escuela, Centro o Grupo de Formación que desee proporcionar una formación completa debe ofertar los tres bloques señalados.

Sin embargo, se contempla la posibilidad de que se solicite el Aval y, por tanto, se pueda acreditar alguno de los bloques por separado. Esto permitirá al alumno que haya estudiado uno de los bloques en una Escuela, Grupo o Centro de Formación, solicitar su convalidación en otra y continuar su formación.

ACCESO

En este punto, la Sección se remite al artículo 21,1 y a la Disposición Transitoria 3ª de los Estatutos de la FEAP.



CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

PSICOTERAPEUTA FAMILIAR

CURSO BASICO

La Sección de Terapia Familiar y de Pareja podrá acreditar un Curso Básico, teórico-práctico, de un mínimo de 200 horas de duración, los cuales deben incluir al menos 150 horas dedicadas a los siguientes temas:

- Historia de la Terapia Familiar.
- Teoría General de Sistemas, Cibernética y Terapia Familiar
- Teoría de la Comunicación humana.
- Ciclo vital individual y familiar.
- Aspectos funcionales y disfuncionales en la familia
- Técnicas de entrevista familiar.
- Tendencias actuales.
- Modelos sistémicos básicos:
 - Estructural
 - Estratégico
 - Escuela de Milán.
 - Constructivismo
- De cada uno de ellos se estudiarán los apartados siguientes:
 - Historia
 - Conceptos básicos
 - Técnicas
 - Contexto y proceso terapéutico
 - Indicaciones

Metodología:

- Lectura, análisis y discusión de la bibliografía básica.
- Escenificación, grabación, visualización y análisis de entrevistas familiares.
- Presentación y estudio de casos.
- Visualización, análisis de material pregrabado y videos-master.
- Genograma familiar.

CURSO AVANZADO

La Sección de Terapia Familiar y de Pareja podrá acreditar un Curso Avanzado que conste de un mínimo de 400 horas, las cuales deben incluir al menos 200 horas teórico-prácticas dedicadas a los siguientes temas:

- Otras Escuelas/ Modelos de Terapia Familiar. De cada una de ellas se estudiarán los apartados siguientes:
 - Historia
 - Conceptos básicos
 - Técnicas
 - Contexto y proceso terapéutico
 - Indicaciones.

- Aplicaciones de la Terapia Familiar en problemas específicos:
 - La Terapia Familiar en los trastornos psicopatológicos: esquizofrenia y otras psicosis, trastornos de la alimentación, alcoholismo y toxicomanías, trastornos afectivos, etc.
 - La Terapia Familiar en contextos no clínicos.
 - Terapia de Pareja.
 - Intervención en crisis.

- Evaluación e investigación.
- Técnicas avanzadas de Terapia Familiar.
- Terapia de Redes.

Metodología:

- Observación de terapias familiares en vivo.
- Dramatización, grabación, visualización y análisis posteriores de casos clínicos presentados por los alumnos.
- Lectura, análisis y discusión de bibliografía adecuada.
- Visualización y análisis de material pregrabado y videos master.

Se recomienda incluir algún tipo de realización de psicoterapia personal u otros procedimientos -especialmente el *trabajo con la familia de origen del terapeuta*- durante un tiempo suficiente, que garanticen la capacitación personal del terapeuta así como la adquisición de las condiciones que les permitan un pleno aprovechamiento

del proceso de la formación y como condición para un ejercicio profesional saludable y ajustado a las exigencias éticas con el paciente.

Se entenderá por curso una acción docente continua de 9 meses de duración.

SUPERVISION

La Sección de Terapia Familiar y de Pareja podrá acreditar una Supervisión clínica de un mínimo de 150 horas. La supervisión puede desarrollarse de manera individual o en grupos reducidos, y se contarán como horas de supervisión tanto las transcurridas en la sala de terapia como formando parte del Equipo Terapéutico.

Sin embargo, a lo largo de la supervisión, cada alumno debe responsabilizarse del tratamiento de, al menos, dos casos. Las 150 horas deben ser de Supervisión preferentemente "en vivo". La Supervisión se realizará por Supervisores Clínicos acreditados.

EVALUACION

Cada programa hará constar documentalmente la forma de evaluación respecto del aprovechamiento y asistencia de los candidatos y que será por medio de -al menos- uno de los siguientes métodos: evaluación continua o exámenes o valoración o memoria final.

IVº.- CRITERIOS PARA LA ACREDITACION DE INSTITUCIONES FORMADORAS.

Se entienden por "Instituciones Formadoras" aquellos Centros, Grupos o Escuelas que imparten formación en Psicoterapia Familiar y de Pareja. Deberán reunir en todos los casos estos requisitos:

- 1º. Un Profesorado.
- 2º. Un Programa de Formación acreditado.
- 3º. Una Sede social y local y medios adecuados.
- 4º. Una oferta de prácticas en Salud Mental.

1º. PROFESORADO.

Para acreditar un Centro o Escuela de Formación que incluya Curso Básico y Curso avanzado, deberá contar en su equipo docente con, al menos, dos docentes acreditados por la Sección. Los docentes del equipo deben impartir más del 50% del total de horas del curso para el que se solicite acreditación.

Para acreditar un Centro o Escuela de Formación que incluya Supervisión, deberá contar en su equipo docente con, al menos, dos supervisores clínicos acreditados por la Sección. La Supervisión deberá ser realizada en su totalidad por los supervisores clínicos

2º. PROGRAMA DE FORMACIÓN.

Deberá haber sido acreditado por esta Sección conforme a los criterios y exigencias expuestos en el apartado anterior.

3º. LOCAL.

Todo Centro o Escuela de formación deberá contar con una sede social y con los locales y medios didácticos adecuados para impartir la docencia.

4º. PRACTICAS EN SALUD MENTAL.

Todo Centro o Escuela de Formación deberá estar en disposición de establecer, con instituciones públicas o privadas, convenios o concertos para que aquellos profesionales que por su situación lo precisen, puedan realizar prácticas en salud mental durante un mínimo de seis meses para que tengan experiencia directa con la clínica psicopatológica y los distintos profesionales que intervienen en el ámbito de la Salud Mental.

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN

Las Escuelas o Centros de formación que soliciten el Aval de acreditación como Instituciones Docentes deberán remitir dicha solicitud junto con toda la documentación requerida, a la Secretaría de la FEAP en doble copia para ser estudiados simultáneamente por los Comités de Admisión general y particular de la Sección de Terapia Familiar y de pareja.

La Junta Directiva de la Sección, una vez recibida la solicitud, comprobará que reúne los requisitos establecidos y pedirá informe consultivo a la Asociación de pertenencia o de referencia, informe que deberá ser remitido en un plazo máximo de dos meses. Recibido el informe y estudiada la solicitud, aceptará -si procede- dicha propuesta en un plazo máximo de seis meses desde la recepción de la documentación completa para la obtención del aval.

Los Comités de Admisión realizarán cuantas actuaciones consideren adecuadas para comprobar la veracidad y adecuación de las solicitudes realizadas, aprobando o devolviendo la solicitud requiriendo -en su caso- la reelaboración del proyecto o la aportación de información complementaria.

Una vez aprobada la solicitud por ambos Comités será llevada para su ratificación a la Junta y Asamblea Anual de la FEAP.

El Aval se expedirá por un plazo máximo de cinco años, transcurridos los cuales deberá reiniciarse el proceso de acreditación.

En un período de 5 años todos los psicoterapeutas acreditados han de justificar al menos 250 horas de formación continuada. En el mismo período de tiempo, los poseedores de un Certificado en Intervenciones Terapéuticas han de justificar al menos 100 horas de formación continuada, de acuerdo con los mismos criterios establecidos para los psicoterapeutas.

MADRID 21 de mayo de 2026

JUNTA DE LA SECCIÓN FAMILIA Y PAREJA

María José Durán

Olatz Ormaechea

Juan Guerra

Anna Vilaregut

Fernando López